



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 16 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO

138

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE FOMENTO A LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SU RENOVACIÓN PARCIAL; SE RESUELVE SOBRE LAS RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES; Y SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN. 4-11



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

▪ **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2026. 12-16



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, N.L. 17-19

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.**

REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE PARÁS, N.L. 20-24

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE PARÁS, N.L. 25-31



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO DE PARÁS, N.L.	32-38
REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, N.L.	39-46
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PARÁS, N.L.	47-50
 ■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA. EDICTO A DAMARIS GISELLE PEÑA LEAL, CLAUDIA LIZBETH HERNÁNDEZ SANDOVAL, JESÚS ROLANDO RINCÓN SALAZAR, JOSÉ JUAN LÓPEZ URIBE, CHRISTIAN JESÚS BARRIENTOS SANDOVAL Y RENÉ HERNÁNDEZ TOLENTINO.	51-52



MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, APARTADO C, FRACCIÓN I, Y 34, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 34, 35, 36, 37, 38 Y 39 DE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 14, 15, 16, 17 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 10 Y 11, FRACCIONES I Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN; Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; Y

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León establece, en su artículo 34, que el Consejo Consultivo Ciudadano de Fomento a la Sociedad Civil, en lo sucesivo “**Consejo Consultivo**”, es un órgano de asesoría dependiente de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, cuyo objeto consiste en proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de dicha Ley, estableciendo asimismo que la actividad de sus integrantes será de carácter honorífico.

SEGUNDO. Que el Consejo Consultivo fue formalmente instalado el 27 de septiembre de 2023 y que, desde entonces, ha desarrollado sus funciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León, las personas integrantes del Consejo Consultivo durarán en el ejercicio de su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser ratificadas en el mismo hasta por otro plazo igual, una sola vez, estableciéndose asimismo que la renovación de sus integrantes se realizará de forma escalonada.

CUARTO. Que la expresión “pudiendo ser ratificadas”, prevista en el artículo 37 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León, constituye una facultad de carácter potestativo y, por tanto, una posibilidad jurídica sujeta a la determinación de la autoridad competente, mas no implica la renovación automática del encargo por un segundo periodo. En consecuencia, la conclusión del primer periodo de tres años no genera, por sí misma, un derecho adquirido, expectativa jurídicamente exigible ni presunción de continuidad en el cargo, por lo que la permanencia de las personas integrantes del Consejo Consultivo para un segundo periodo requiere de la correspondiente determinación expresa de la autoridad competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 2000, Colonia Obispos, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

1



QUINTO. Que, en septiembre de 2025, fueron ratificadas para un segundo periodo las personas integrantes, Enoc Eliseo Mojica Sauza, Ana Nora Peters de la Garza, Arely González de Hoyos y Grethy Rebeca Manzanares Garmendia, quienes, a la fecha de emisión del presente Acuerdo, continúan formando parte del Consejo Consultivo.

SEXTO. Que, con motivo de la conclusión del periodo para el cual fueron designadas dos personas integrantes del Consejo Consultivo, la Secretaría de Igualdad e Inclusión emitió la Convocatoria Pública para la renovación parcial del Consejo Consultivo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de junio de 2026, con el objeto de llevar a cabo el procedimiento correspondiente para cubrir las dos vacantes generadas.

SÉPTIMO. Que el procedimiento de selección se desarrolló de conformidad con las etapas, criterios y metodología previstos en la Convocatoria Pública, bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad de oportunidades, mérito, transparencia, paridad de género y máxima publicidad.

OCTAVO. Que, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 10 de julio de 2026, se dio a conocer el listado de personas aspirantes que acreditaron los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria Pública; asimismo, las entrevistas correspondientes se llevaron a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de julio de 2026 y, mediante Acta CE/02/2026, de fecha 24 de julio de 2026, el Comité de Evaluación deliberó respecto los perfiles de las personas aspirantes y formuló la propuesta técnica correspondiente.

NOVENO. Que, mediante el Dictamen Técnico DTS/01/2026, de fecha 24 de julio de 2026, se integraron los resultados obtenidos durante el procedimiento de selección y se estableció el orden de prelación de las personas aspirantes, constituyendo dicho instrumento el soporte técnico de la evaluación realizada, acreditando que las personas consideradas fueron previamente sujetas a la verificación de los requisitos de elegibilidad y valoración conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria Pública.

DÉCIMO. Que, adicionalmente, corresponde resolver de manera expresa e individual, sobre la eventual ratificación de las personas cuyo primer periodo concluye en el ejercicio 2026, sin que dicha valoración implique jurídicamente una presunción de permanencia para un segundo periodo.

DÉCIMO PRIMERO. Que, para efectos de la integración final del Consejo Consultivo, deberá observarse la composición establecida en el artículo 35 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León, así como el principio de paridad de género previsto en el artículo 36 del mismo ordenamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que corresponde a la Secretaría de Igualdad e Inclusión, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, conducir el procedimiento para la designación de



4



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

2





las personas integrantes del Consejo Consultivo en los términos de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León y su Reglamento, así como emitir las determinaciones administrativas necesarias para su debida integración y funcionamiento.

SEGUNDO. Temporalidad del encargo. Que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo tiene una duración legal determinada de tres años y que, de conformidad con la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León, podrán ser ratificadas por un segundo periodo de igual duración, por una sola vez. En ese sentido, la posibilidad de ratificación no constituye una prórroga automática del nombramiento originalmente conferido, sino que requiere de una determinación expresa respecto de la procedencia de un segundo periodo. Por tanto, al concluir el primer periodo, debe distinguirse entre la conclusión natural del encargo y la eventual decisión de conferir un nuevo periodo mediante ratificación.

Asimismo, para efectos de la temporalidad de las determinaciones contenidas en el presente Acuerdo, tanto las ratificaciones como las nuevas designaciones surtirán efectos a partir de la entrada en vigor del mismo, a fin de otorgar certeza jurídica respecto de la integración del órgano colegiado y preservar la continuidad en su funcionamiento, sin perjuicio de la toma de protesta y formalización correspondientes.

TERCERO. Valoración institucional. Que para resolver sobre las ratificaciones se realizó una valoración integral orientada a preservar la funcionalidad, pluralidad, complementariedad, representatividad, renovación escalonada y continuidad institucional del órgano colegiado, considerando la integración del Consejo Consultivo en su conjunto y las necesidades actuales para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones. Esta valoración no se reduce a la inexistencia de impedimentos personales, pues la elegibilidad o el adecuado cumplimiento de un primer periodo no producen, por sí mismos, un derecho a la ratificación.

CUARTO. Determinación individual. Que, con base en la valoración institucional realizada y atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, se efectuó el análisis individual de las personas integrantes del Consejo Consultivo susceptibles de ser ratificadas por un segundo periodo.

Las seis personas objeto de ratificación fueron nombradas el 11 de septiembre de 2023, por un periodo de tres años, y tomaron protesta con la instalación del Consejo Consultivo celebrada el 27 de septiembre de 2023.

Atendiendo a la categoría bajo la cual fueron designadas y a la valoración individual correspondiente, se determina lo siguiente:

I. Arturo Monreal del Razo, Consejero Ciudadano. En atención a la categoría para la cual fue designado, a la continuidad de su participación dentro del órgano colegiado y a la

4



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

3



valoración institucional realizada respecto de su permanencia, se considera procedente su ratificación por un segundo y último periodo de tres años.

II. Erika Laveaga Bermúdez, Consejera Ciudadana. En atención a la categoría para la cual fue designada, a la continuidad de su participación dentro del órgano colegiado y a la valoración institucional realizada respecto de su permanencia, se considera procedente su ratificación por un segundo y último periodo de tres años.

III. Luis Eduardo Zavala de Alba, Representante Científico. En atención a la representación del sector científico para la cual fue designado, a la continuidad de dicha representación dentro de la integración plural del Consejo Consultivo y a la valoración institucional realizada respecto de su permanencia, se considera procedente su ratificación por un segundo y último periodo de tres años.

IV. Marco Antonio Amaya Díaz, Representante Académico. En atención a la representación del sector académico para la cual fue designado, a la continuidad de dicha representación dentro de la integración plural del Consejo Consultivo y a la valoración institucional realizada respecto de su permanencia, se considera procedente su ratificación por un segundo y último periodo de tres años.

V. Mayte Cárdenas Ortiz, Presidenta Ciudadana. Atendiendo a la función desempeñada al frente del órgano colegiado, a la continuidad institucional de sus trabajos y a la valoración realizada respecto de su permanencia, se considera procedente su ratificación por un segundo y último periodo de tres años.

VI. Socorro Gabriela Sagaón Sánchez, Representante Cultural. En atención a la representación del sector cultural para la cual fue designada, a la continuidad de dicha representación dentro de la integración plural del Consejo Consultivo y a la valoración institucional realizada respecto de su permanencia, se considera procedente su ratificación por un segundo y último periodo de tres años.

Las ratificaciones antes señaladas conferirán a las seis personas un segundo y último periodo de tres años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León.

La determinación se sustenta en la motivación individual contenida en el presente considerando y en las constancias que integran el expediente correspondiente.

QUINTO. Resultados de la Convocatoria Pública. Que, respecto de las dos vacantes expresamente comprendidas en la Convocatoria Pública publicada el 12 de junio de 2026, se tomó en consideración el Dictamen Técnico DTS/01/2026 emitido por el Comité de Evaluación, de fecha 24 de julio de 2026, así como los resultados y el orden de prelación derivados del proceso de evaluación.

Que, de conformidad con la Metodología de Evaluación publicada como Anexo Único de la Convocatoria, el orden de prelación constituye el referente técnico principal para la

[Firma manuscrita]
4



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

4





integración de la propuesta de selección; asimismo, dicho instrumento prevé que la integración deberá considerar, además, los principios de mérito, paridad de género, representatividad sectorial y territorial y diversidad de perfiles, debiendo encontrarse debidamente justificado, fundado y motivado cualquier ajuste respecto del orden de prelación.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Acta CE/02/2026, de fecha 24 de julio de 2026, el orden de prelación derivado de la evaluación técnica constituye un elemento de referencia dentro del procedimiento de selección, sin que la posición obtenida por cada persona aspirante implique, por sí misma, una propuesta automática de designación. En consecuencia, la ubicación en dicho orden no equivale automáticamente a ser propuesta o designada para ocupar alguna de las dos vacantes objeto de la Convocatoria, por lo que la determinación final debe atender, además de los resultados de la evaluación, a los criterios de integración previstos en la propia Convocatoria y su Metodología.

En atención a dichos criterios y a la integración del Consejo Consultivo en su conjunto, se determina la designación de Laura Arely Centeno Maya y Cristina González Guerrero, en su carácter de consejeras ciudadanas integrantes del Consejo Consultivo, conforme a la motivación individual desarrollada en el presente Acuerdo.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE FOMENTO A LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SU RENOVACIÓN PARCIAL; SE RESUELVE SOBRE LAS RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES; Y SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN.

PRIMERO. Como resultado del procedimiento previsto en la Convocatoria Pública para la renovación parcial del Consejo Consultivo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 2026, y de conformidad con el Dictamen Técnico DTS/01/2026, de fecha 24 de julio de 2026, así como con la motivación contenida en el presente instrumento, se dan a conocer y se designan como personas integrantes de dicho Consejo Consultivo, para ocupar las dos vacantes objeto de la referida Convocatoria, a las personas siguientes:

I. Laura Arely Centeno Maya. Acreditó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria Pública. De la valoración de la información y documentación presentada se advierte que cuenta con experiencia en organizaciones de la sociedad civil, investigación social aplicada, desarrollo social, análisis de políticas públicas y articulación intersectorial. Actualmente se desempeña como Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, desde donde ha coordinado proyectos relacionados con economía de los cuidados.

[Handwritten signature]
4



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusión

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washington 2006, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

5



igualdad de género, personas en situación de calle y desarrollo social, promoviendo la articulación entre gobierno, academia y sociedad civil.

Asimismo, su trayectoria acredita experiencia específica en la agenda de cuidados, incluyendo el desarrollo de estudios y metodologías vinculadas con los sistemas de cuidados y la coordinación de procesos para la construcción del Diagnóstico de Economía de los Cuidados en Nuevo León y su marco conceptual.

En ese sentido, considerando conjuntamente el mérito acreditado durante el procedimiento y los criterios de representatividad sectorial y diversidad de perfiles previstos en la Convocatoria y su Metodología, su incorporación contribuye a fortalecer la integración plural del Consejo Consultivo mediante un perfil con experiencia técnica y de incidencia en materia de desarrollo social y economía de los cuidados. Por lo anterior, se considera procedente su designación como persona integrante del Consejo Consultivo.

II. Cristina González Guerrero. Acreditó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria Pública. De la valoración de la información y documentación presentada, se advierte que cuenta con experiencia en organizaciones de la sociedad civil, fortalecimiento institucional y trabajo directo con comunidades rurales, particularmente en la zona sur del Estado de Nuevo León y en el municipio de General Terán, así como trayectoria en planeación estratégica, procuración de fondos y desarrollo de alianzas con actores públicos, privados y sociales.

Su incorporación contribuye a fortalecer la representatividad territorial y la diversidad de perfiles en la integración del Consejo Consultivo, al incorporar experiencia vinculada con comunidades y organizaciones que desarrollan su labor fuera del área metropolitana. En ese sentido, y considerando conjuntamente el mérito acreditado durante el procedimiento y los criterios de representatividad sectorial y territorial previstos expresamente en la Convocatoria y su Metodología, se considera procedente su designación como persona integrante del Consejo Consultivo.

La determinación anterior toma como base técnica los resultados del procedimiento de evaluación, las cédulas correspondientes, las entrevistas realizadas, el Acta CE/02/2026 y el Dictamen Técnico DTS/01/2026, ambos de fecha 24 de julio de 2026 y se complementa con la valoración de los criterios de integración expresamente previstos en la Convocatoria Pública y su Metodología, conforme a la motivación individual desarrollada en el presente Acuerdo. La información que se haga pública se limitará a aquella que resulte necesaria para motivar la decisión, con observancia de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

SEGUNDO. Las personas designadas ejercerán su encargo por un periodo de tres años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León, surtiendo efectos su designación a partir

[Firma manuscrita]

4



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

6





de la entrada en vigor del presente Acuerdo, sin perjuicio de la toma de protesta e incorporación formal correspondiente.

TERCERO. Se aprueba la ratificación, como personas integrantes del Consejo Consultivo, por un segundo periodo de tres años, de las personas siguientes:

- I. Arturo Monreal del Razo.
- II. Erika Laveaga Bermúdez.
- III. Luis Eduardo Zavala de Alba.
- IV. Marco Antonio Amaya Díaz.
- V. Mayte Cárdenas Ortiz.
- VI. Socorro Gabriela Sagaón Sánchez.

Las ratificaciones determinadas en el presente numeral surtirán efectos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y tendrán una duración de tres años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León.

La determinación anterior se sustenta en la valoración integral de la continuidad de los trabajos del órgano colegiado, así como de su integración institucional, en términos de lo expuesto en los antecedentes y considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León y el artículo 17 de su Reglamento, se designa a la C. Mayte Cárdenas Ortiz para ejercer la Presidencia Ciudadana del Consejo Consultivo por un periodo de tres años, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tal determinación se toma en consideración como antecedente la Convocatoria para la Conformación del Consejo Consultivo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2023, la cual contempló expresamente, dentro del apartado I. De la conformación, una posición para una persona con experiencia verificable en organizaciones de la sociedad civil para fungir como titular de la Presidencia Ciudadana del Consejo Consultivo y, en su Base Primera. De los requisitos que se deben cumplir, estableció requisitos específicos para las personas interesadas en postularse a dicha Presidencia.

Derivado de dicho procedimiento, la C. Mayte Cárdenas Ortiz fue designada como Presidenta del Consejo Consultivo mediante nombramiento expedido el 11 de septiembre de 2023, por un periodo de tres años, y tomó protesta e inició el ejercicio de dicho encargo con la instalación formal del Consejo Consultivo celebrada el 27 de septiembre de 2023, en cuya acta se le reconoce expresamente con el carácter de Presidenta del órgano colegiado.

[Handwritten signature]

4



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

7





Atendiendo a dicho antecedente, a la experiencia adquirida durante el ejercicio de la Presidencia, a la continuidad institucional de los trabajos del Consejo Consultivo y a la valoración realizada respecto de su permanencia al frente del órgano colegiado, se considera procedente su designación para ejercer la Presidencia Ciudadana durante el periodo señalado.

Esta determinación es distinta de su ratificación como integrante del Consejo Consultivo, la cual se sustenta en la motivación individual contenida en el considerando CUARTO del presente Acuerdo.

QUINTO. La toma de protesta y formalización de las personas designadas y ratificadas mediante el presente Acuerdo se llevará a cabo el 26 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, en las instalaciones de Fomento Moral y Educativo A.C., sin que dicho acto modifique la fecha en que surtan efectos las determinaciones contenidas en el presente instrumento.

SEXTO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a las personas designadas y ratificadas para los efectos legales y administrativos conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en el portal oficial de internet de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y en los demás medios institucionales que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, con independencia de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de octubre de 2026.

EL C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ



www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion

Torre Administrativa, Piso 4, Calle Washigton 2000, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 2803

@igualdadNL

@igualdadNL

@igualdadNL

8





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO
2026.

Siendo las 14:00-catorce horas del día 13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 20, inciso A), fracción IV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y **con dispensa de la convocatoria previa de 24-veinticuatro horas** prevista en el diverso 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, en las oficinas de la Presidencia de este Tribunal las siguientes personas: **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA** en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y la Sala Superior, **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, en su carácter de Magistrada Integrante de la Sala Superior, **M.D.A LAURA ALEJANDRA MONTELONGO MARTÍNEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, en atención al oficio 5411, de fecha 02-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, ante la presencia del Licenciado Carlos Cerrillo Aguirre, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

A continuación, se da inicio a la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** de la Sala Superior correspondiente al año 2026-dos mil veintiséis, por lo cual el Secretario General de Acuerdos da lectura al Orden del Día:

"**ÚNICO:** Deliberación y en su caso aprobación de la determinación para suspender de manera extraordinaria las labores presenciales y la atención al público en las instalaciones del Tribunal a partir de las 14:30-catorce horas con treinta minutos del día 13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis, como medida preventiva de carácter administrativo ante las afectaciones a la movilidad derivadas de las manifestaciones anunciadas de personas trabajadoras del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Área Metropolitana de Monterrey, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas, litigantes, usuarios y demás personas que acuden al Tribunal."

De forma previa, la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista solicita el uso de la voz para expresar lo siguiente:

"La suscrita Magistrada firma -ad cautelam- la presente resolución, pues si bien se me comunicó mediante el oficio 6567/2024 signado por el entonces Magistrado de la Sala Superior de este Tribunal Roberto Rodríguez Garza, en el cual refiere que en la resolución de la controversia constitucional 262/2023, se declaró la invalidez de la publicación del decreto 340 en la Gaceta Legislativa del Congreso, sin embargo, en sus puntos 83, 84 y 85, se señaló que dicha declaratoria general de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos respectivos al Congreso del Estado de Nuevo León. Por lo que, al no tenerse conocimiento de que se haya realizado la referida notificación, sigue siendo obligatorio el cumplimiento a la suspensión decretada dentro de la controversia de inconstitucionalidad 1/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el sentido que la Junta de Gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa designe a la persona que fungirá como Presidente de dicho Tribunal y, por ende, de la Sala Superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado





de Nuevo León, lo cual, también guarda relación con el acuerdo número 100 expedido por el H. Congreso del Estado en fecha 02 de septiembre de 2025, en términos de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el incidente en revisión 94/2022, así como el acuerdo administrativo número 833, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en términos de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el incidente en revisión 599/2025, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 2658/2021."

De igual forma, la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada solicitó el uso de la voz para hacer la siguiente manifestación:

"A fin de que los terceros y los particulares de los proyectos que vamos a resolver el día de hoy, tengan certeza de mi votación como Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada y frente a esta Sala Superior, quiero hacer constar que desde el 2 de septiembre del presente año he firmado acuerdos de trámite y cumplimientos de amparo, tanto de la ponencia de la Magistrada Presidente Ethel, como de la ponencia de la Magistrada Karla, en calidad de Secretario en funciones de Magistrada integrante de esta Sala Superior, a fin de que no se paralice la cuestión jurisdiccional y se dé cumplimiento a las resoluciones de amparo que se nos han requerido, lo anterior, con base en el nombramiento que me otorgó la Presidenta de este Tribunal, mi superior jerárquico inmediato.

Ahora bien, el cargo de presidente de la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra fue publicado en el Periódico Oficial precisamente el 2 de septiembre de 2025, lo que lo hace para mí y para todos en general un hecho notorio y público. Por ello, como servidor público de esta institución, No puedo ignorar la designación por medio del nombramiento que me fue otorgado por la presidente, y por ende tampoco puedo desatender las funciones que me han sido encomendadas, hasta en tanto, en todo caso, si alguien tuviera inconveniente con éste, se promuevan las acciones pertinentes, y se me notifique que ha sido revocada la Presidencia o el nombramiento derivado de ella.

Además, quiero señalar que mi trayectoria en este Tribunal respalda plenamente esta encomienda.

Tengo más de trece años de servicio público ininterrumpido, sin ninguna queja al respecto de mis superiores o mis compañeros de trabajo; fui meritoria, escribiente, auxiliar, secretario de estudio y cuenta, hasta coordinadora de ponencia, donde incluso he cubierto en anteriores ocasiones, ausencias temporales del magistrado integrante.

Esa experiencia considero que justifica que, ante la ausencia definitiva de un magistrado y al ser yo la coordinadora de la ponencia acéfala, se haya confiado en mí por la Presidenta para cubrir temporalmente esa vacante en tanto se designa a quien corresponda."

A continuación se inicia el desahogo de esta sesión conforme al único punto del orden del día conforme a lo siguiente:

Página 2 de 5





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Como punto de partida para la decisión que se someterá a consideración de la Sala Superior, conviene señalar primeramente el marco normativo aplicable. Se tiene que el artículo 18, fracciones X, XIII y XIV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León faculta a la Sala Superior para dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos competencia del Tribunal, expedir las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento y dictar las medidas administrativas que resulten conducentes para ese mismo fin.

A su vez, el artículo 37 de dicho ordenamiento establece que son horas de oficina y atención al público que acude al Tribunal las comprendidas de las 08:00-ocho a las 15:00-quince horas. Asimismo, reconoce expresamente la posibilidad de suspensión de labores por acuerdo de la Sala Superior. En concordancia con lo anterior, los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior disponen que la actividad jurisdiccional y administrativa de las personas servidoras públicas debe ajustarse, entre otros instrumentos, a los acuerdos de la Sala Superior, y el artículo 12, fracciones I y III, atribuye a dicho órgano colegiado la facultad de interpretar las disposiciones del propio Reglamento y de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto, eficaz y expedito de los asuntos, contemplando expresamente la posibilidad de acordar la suspensión de labores.

En cuanto a las circunstancias fácticas que justifican la adopción de una medida extraordinaria, durante los días inmediatos anteriores se han registrado manifestaciones y bloqueos viales de personas trabajadoras del Instituto Mexicano del Seguro Social en diversos puntos del Área Metropolitana de Monterrey. El 12-doce de octubre de 2026-dos mil veintiséis se reportaron cierres y afectaciones en vialidades como las avenidas Constitución, Félix U. Gómez, Lincoln y Universidad, entre otras, generando congestionamientos y desvíos en distintos sectores de Monterrey y San Nicolás de los Garza¹.

Asimismo, de acuerdo con información periodística publicada el día de hoy, 13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis, se encuentra convocada una megamarcha de personas trabajadoras del Instituto Mexicano del Seguro Social en Monterrey, con concentración prevista a partir de las 15:00-quince horas en el Hospital General de Zona número 17, ubicado en el sector Mitras, y salida estimada a las 16:00-dieciséis horas con dirección a la Clínica número 25. Conforme a la información difundida, el recorrido podría generar afectaciones en vialidades relevantes como Simón Bolívar, Ruiz Cortines, Gonzalitos, Fidel Velázquez y Lincoln².

De forma adicional, la Magistrada Presidente hizo del conocimiento de la Sala Superior que, con motivo de las mismas movilizaciones y de las afectaciones a la movilidad previstas para esta tarde, órganos del Poder Judicial de la Federación del Cuarto Circuito con sede en Nuevo León determinaron concluir sus labores presenciales a partir de las 14:00-catorce horas. Dicha circunstancia se toma en consideración como referente de previsión y coordinación institucional, sin que constituya por sí misma el fundamento de la presente determinación.

¹ https://www.nmas.com.mx/nuevo_leon/sociedad/manifestacion-imss-monterrey-hoy-12-de-octubre-2026-avenidas-cerradas-protesta-empleados/

² <https://www.posta.com.mx/nuevo-leon/inegamarcha-imss-nuevo-leon-a-esta-hora-inicia/v12266086>



Las circunstancias descritas evidencian la posibilidad objetiva de afectaciones relevantes a la movilidad durante la tarde, particularmente en vialidades de alta circulación del Área Metropolitana de Monterrey. Debe destacarse que la concentración anunciada se encuentra prevista a partir de las 15:00-quince horas, momento que coincide con la conclusión ordinaria de las horas de oficina del Tribunal. En consecuencia, mantener la salida del personal y de las personas usuarias hasta esa hora podría hacer coincidir sus traslados con el inicio de la concentración y con eventuales cierres, desvíos o congestionamientos derivados de la movilización.

En ese contexto, la suspensión anticipada de las labores presenciales y de la atención al público a partir de las 14:30-catorce horas con treinta minutos constituye una medida preventiva, excepcional, temporal y proporcional, pues adelanta únicamente treinta minutos la conclusión ordinaria de las horas de oficina y permite que las personas servidoras públicas, litigantes y usuarios inicien sus traslados antes del horario previsto para la concentración. La determinación no implica una modificación permanente de las horas de oficina previstas en el artículo 37 de la Ley, ni la declaración de inhábil de la totalidad del día, sino únicamente la adopción de una medida administrativa extraordinaria frente a una circunstancia específica y transitoria que puede incidir en la movilidad de la zona metropolitana.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 18, fracciones X, XIII y XIV, y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León; así como en los artículos 3, 4, 5, 12, fracciones I y III, 14, 16, 18, 50 y 51 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se pone a consideración de la Sala Superior suspender de manera extraordinaria las labores presenciales y la atención al público en las instalaciones del Tribunal a partir de las 14:30-catorce horas con treinta minutos del día 13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis, como medida preventiva encaminada a salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas, litigantes, usuarios y demás personas que acudan al Tribunal, así como a facilitar sus traslados ante las afectaciones a la movilidad previstas con motivo de las manifestaciones anunciadas. Se somete a consideración y es aprobado por unanimidad.

Como consecuencia de lo anterior, a fin de que la medida adoptada no produzca una afectación al acceso a la justicia ni a la recepción oportuna de escritos, resulta necesario mantener un mecanismo alternativo para la presentación de promociones. Por ello, atendiendo a las facultades de organización y administración de la Sala Superior y a la existencia del Sistema Electrónico de Recepción de Oficialía de Partes previsto en los artículos 50 y 51 del Reglamento Interior, **se estima procedente poner a consideración de la Sala Superior que, de manera extraordinaria y únicamente durante el día de hoy, se habilite el Buzón Electrónico Institucional a partir de las 14:30-catorce horas con treinta minutos y hasta las 23:59:59 horas**, con lo que se preserva la posibilidad de presentar promociones y demás documentos sin exigir la permanencia física de las personas usuarias o del personal en las instalaciones del Tribunal. Se somete a consideración y es aprobado por unanimidad.

En virtud de lo anterior, se encomienda a la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y de su Sala Superior remitir, a la brevedad, la presente acta al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su publicación. Asimismo, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y al





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Departamento de Tecnología de la Información para publicar esta determinación en los accesos del Tribunal y en su página oficial de internet, a fin de hacerla del conocimiento de las autoridades, litigantes, personas servidoras públicas y público en general para su debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye al Jefe del Departamento de Tecnologías de Información para que habilite el Buzón Electrónico Institucional conforme a lo determinado.

Sin otro asunto que considerar y agotado el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 14:27-catorce horas con veintisiete minutos del día 13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis, firmando para constancia los que en ella intervinieron, con fundamento en el artículo 20 inciso A) fracción V de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León y los diversos 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, firman el acta las personas presentes: **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA** en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y la Sala Superior, **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, en su carácter de Magistrada Integrante de la Sala Superior, **M.D.A LAURA ALEJANDRA MONTELONGO MARTÍNEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, en atención al oficio 5411, de fecha 02-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, ante la presencia del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, **LICENCIADO CARLOS CERRILLO AGUIRRE**, que autoriza. **DOY FE.**

M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA.
MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA SALA SUPERIOR.

LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ
BAUTISTA.
MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. LAURA ALEJANDRA
MONTELONGO MARTÍNEZ³.
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONFORME AL OFICIO 5411/2025.

(Última hoja del acta de la décima segunda sesión extraordinaria de la Sala Superior del año dos mil veintiséis)

³ La suscrita licenciada Laura Alejandra Montelongo Martínez, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en funciones de Magistrada, firma el presente documento con fundamento en el nombramiento otorgado por la Magistrada M.D.A. Ethel María Maldonado Guerra, designación pública en el Periódico Oficial del Estado el 2 de septiembre de 2025. Dicho acta, al ser publicado y notoriedad de presunción de validez y legalidad mientras no sea revocado o anulado por autoridad competente, presunción reforzada por su publicación oficial que le otorga plena fe al la jurídica frente a terceros.





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
X GONZÁLEZ**

PUNTO DE ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ

El H. Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León en sesión ordinaria del 30 de septiembre del 2026 con fundamento en las disposiciones legales aplicables a tenido a bien aprobar por unanimidad el Presente Punto de Acuerdo.

PRIMERO. El Municipio de Dr. González, Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones, debe administrar los recursos públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, procurando en todo momento el manejo responsable de los recursos municipales.

SEGUNDO. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realiza el Municipio constituyen una actividad indispensable para el cumplimiento de sus fines y para la prestación de los servicios públicos que ofrece a la comunidad.

TERCERO. Resulta necesario establecer un órgano colegiado que permita fortalecer la transparencia, la vigilancia, el análisis y la participación en los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios que lleve a cabo el Municipio.

CUARTO. La legislación aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Nuevo León dispone que el Comité de Adquisiciones se integrará de acuerdo con las disposiciones que emita el Ayuntamiento respectivo, o en su defecto el Ayuntamiento ejercerá las facultades conferidas por dicha Ley.

QUINTO. La misma legislación establece que el Comité de Adquisiciones tendrá, entre otras atribuciones, conocer el programa anual y el presupuesto de adquisiciones, participar en los procedimientos de contratación, emitir dictámenes y opiniones, así como conocer y resolver los asuntos que por su trascendencia le sean turnados en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Dr. González, Nuevo León, como órgano colegiado encargado de participar y coadyuvar en los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios que correspondan al Municipio, de acuerdo con la legislación aplicable.

SEGUNDO. El Comité tendrá como finalidad contribuir a que los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios se realicen bajo los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia y economía, procurando las mejores condiciones para el Municipio.

TERCERO. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Dr. González, Nuevo León, quedará integrado de la siguiente forma:

CON DERECHO A VOZ Y VOTO

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
e-mail: admon.dr.gonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
 X GONZÁLEZ**

I. PRESIDENTE:

C. Jassiel Eliud Alemán Silva, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal.

II. VOCALES CON VOZ Y VOTO:

- a) C. María Guadalupe Garza Genera, Síndica Primera del Ayuntamiento.
- b) C. Nicool Guadalupe González Lozano, Miembro del Órgano de Control Interno,
- c) C. Vidimara Guadalupe González Peña, Integrante de la Comisión de Hacienda Municipal
- d) C. Juan Ángel González González, Quinto Regidor

CON VOZ, PERO SIN VOTO

III. SECRETARÍA TÉCNICA:

C. Luis Francisco Esquivel Páez, Secretario Particular del Presidente Municipal, quien actúa en términos del acuerdo de Cabildo que le confiere facultades para suscribir adquisiciones de mayor cuantía.

CUARTO. El Comité tendrá, además de las previstas en la legislación aplicable, las siguientes atribuciones:

I. Conocer y en su caso, emitir opinión respecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, así como de sus modificaciones.

II. Participar, en el ámbito de su competencia, en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, en los términos de la legislación aplicable.

III. Emitir dictámenes y opiniones, en los términos de la legislación aplicable.

IV. Analizar y, en su caso, dictaminar los casos de excepción a los procedimientos de licitación pública, en los términos de la legislación aplicable.

V. Conocer las modificaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio.

VI. Proponer criterios y medidas administrativas que permitan mejorar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio.

VII. Revisar, dentro del ámbito de sus atribuciones, que los asuntos sometidos a su consideración cuenten con la suficiencia presupuestal y se ajusten a las disposiciones legales y presupuestarias aplicables, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control.

VIII. Conocer los asuntos que, por su importancia o trascendencia para el Gobierno Municipal, le sean turnados por el Presidente Municipal o por la persona titular de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

QUINTO. El Comité sesionará de manera ordinaria con la periodicidad que se acuerde en la primera junta de instalación, y de manera extraordinaria cuando resulte necesario para atender asuntos de su competencia.

SEXTO. Las sesiones, convocatorias, quórum, votaciones, elaboración de actas y demás aspectos relativos al funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Dr. González, Nuevo León, se regirán por las disposiciones de la legislación aplicable, por el presente acuerdo

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
X GONZÁLEZ**

y, en su caso, por las reglas de operación o lineamientos que apruebe el Comité, siempre que no contravengan la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se manda se publique en la Gaceta Municipal y en la Página web del Municipio

SEGUNDO. Dentro de los 45 días naturales a la publicación del presente acuerdo deberá llevarse a cabo la sesión de instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Dr. González, Nuevo León

TERCERO. Las personas servidoras públicas que integran el Comité continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se emita un nuevo acuerdo de integración o se modifique el presente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las autoridades municipales en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación.

H. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN A 12 DE OCTUBRE DEL 2026



C. DIABOLINO GONZÁLEZ TREVIÑO
DR. GONZÁLEZ N.L.
PRESIDENTE MUNICIPAL
2024-2027



C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA SERRERA
SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO
DR. GONZÁLEZ N.L.
2024-2027

C. ELÍAS RUBÉN SALAZAR OLIVO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DR. GONZÁLEZ N.L.
2024-2027

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com  Gobierno Municipal de Doctor González





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON PURPURA Y CORAZÓN

LA MTRA. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ÉSTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, ACTA NO. 51, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO B); ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII Y ARTÍCULOS 222 AL 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDÓ LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, conservación, administración y funcionamiento del Archivo Municipal del Municipio de Parás, Nuevo León.

Artículo 2. Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Reglamento todas las dependencias y unidades administrativas del Municipio.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Archivo Municipal.
- II. Archivo de Trámite.
- III. Archivo de Concentración.
- IV. Archivo Histórico.
- V. Sistema Institucional de Archivos.
- VI. Grupo Interdisciplinario.
- VII. Responsable del Archivo.

CAPÍTULO II



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN COHESIVA
SIEMPRE TRABAJANDO CON FUERZA Y UNIÓN

Del Sistema Institucional de Archivos

Artículo 4. El Sistema Institucional de Archivos estará integrado por:

- Archivo de Trámite.
- Archivo de Concentración.
- Archivo Histórico.
- Grupo Interdisciplinario.
- Responsable del Archivo.

Artículo 5. La Secretaría del Ayuntamiento será responsable de coordinar el Sistema Institucional de Archivos mientras se designa al responsable definitivo.

CAPÍTULO III Del Archivo de Trámite

Artículo 6. Cada dependencia municipal será responsable de organizar y conservar los documentos que genere en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7. Los expedientes deberán mantenerse debidamente identificados, clasificados e inventariados.

CAPÍTULO IV Del Archivo de Concentración

Artículo 8. El Archivo de Concentración recibirá la documentación cuyo trámite haya concluido.

Artículo 9. Corresponde al Archivo de Concentración:

- Recibir transferencias documentales.
- Resguardar expedientes.
- Llevar inventarios.
- Autorizar préstamos internos.

CAPÍTULO V Del Archivo Histórico



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJAMOS CON FUERZA Y CORAZÓN

Artículo 10. Los documentos con valor histórico serán conservados permanentemente y formarán parte del patrimonio documental del Municipio.

CAPÍTULO VI Del Responsable del Archivo

Artículo 11. El Responsable del Archivo tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar el Sistema Institucional de Archivos.
- Elaborar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico.
- Integrar los inventarios documentales.
- Supervisar la organización de expedientes.
- Coordinar las transferencias documentales.
- Promover la capacitación del personal.

CAPÍTULO VII Del Grupo Interdisciplinario

Artículo 12. El Grupo Interdisciplinario será el órgano encargado de analizar y aprobar los instrumentos archivísticos.

Artículo 13. Estará integrado por:

- Presidenta Municipal.
- Secretaria del Ayuntamiento.
- Tesorera Municipal.
- Responsable del Archivo.
- Titulares de las áreas administrativas.

CAPÍTULO VIII De los Instrumentos Archivísticos

Artículo 14. El Municipio contará con los siguientes instrumentos:

- Programa Anual de Desarrollo Archivístico.
- Cuadro General de Clasificación Archivística.
- Catálogo de Disposición Documental.
- Guía de Archivo Documental.
- Inventarios Documentales.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

Handwritten signatures and notes:
Daniel Brandy
Esmeralda Flores S.
Nora Juarez
B. D. O. Macalena





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

CAPÍTULO IX De las Transferencias Documentales

Artículo 15. Las transferencias documentales deberán realizarse mediante inventarios autorizados por el Responsable del Archivo.

Artículo 16. Ningún documento podrá destruirse sin autorización del Grupo Interdisciplinario y sin cumplir el Catálogo de Disposición Documental.

CAPÍTULO X Responsabilidades

Artículo 17. Todo servidor público será responsable de la correcta integración, conservación y resguardo de la documentación bajo su cargo.

Artículo 18. Queda prohibido:

- Destruir documentos sin autorización.
- Alterar expedientes.
- Sustraer documentación oficial.
- Eliminar documentos electrónicos sin respaldo.

CAPÍTULO XI Disposiciones Finales

Artículo 19. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Presidenta Municipal, con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y del Grupo Interdisciplinario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

4

Manuel Aguilar
Emmelyda Al
Jose Omar Flores
Ma JB 1ra. Poner la nota
Amador





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y COHESIÓN

SEGUNDO. La Secretaría del Ayuntamiento realizará las acciones necesarias para implementar gradualmente el Sistema Institucional de Archivos.

TERCERO. Mientras se designa un Responsable del Archivo Municipal, dichas funciones serán desempeñadas por la **C. Dora Iris Molina Franco**, Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. Los instrumentos archivísticos deberán elaborarse e implementarse durante el ejercicio 2026 como parte del fortalecimiento institucional del Municipio.

Dado en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León, por lo que mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento a los 30-treinta días del mes de septiembre del 2026- dos mil veintiséis.

Mtra. Ana Iza Oliveira Treviño
Presidenta Municipal



C. Dora Iris Molina Franco
Secretaria del R. Ayuntamiento

Lic. Rolando Hernández Flores
Síndico Primero Propietario

C. Daniel Resendez Villafreal
Primer Regidor Propietario

Profa. y Lic. Bertha Alicia Garza García
Segunda Regidora Propietaria

C. José Omar Flores Sánchez
Tercer Regidor Propietario

C. María Julia Pérez Landa
Cuarta Regidora Propietaria

C. José Armando Gutiérrez Galván
Quinto Regidor Propietario

C. Esmeralda Abrego López
Sexta Regidora Propietaria



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

5





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

LA MTRA. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ÉSTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, ACTA NO. 51, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO B); ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII Y ARTÍCULOS 222 AL 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDÓ LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento del Municipio de Parás, Nuevo León, considera necesario contar con un órgano oficial de difusión que permita publicar de manera ordenada, permanente y transparente los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás actos de interés público emitidos por el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

La creación de la Gaceta Municipal fortalece los principios de publicidad, transparencia, seguridad jurídica y acceso a la información pública, además de constituir un mecanismo formal para la difusión de la normatividad municipal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se expide el presente Reglamento.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Parás, Nuevo León.

Artículo 2. Tiene por objeto regular la organización, integración, edición, publicación, difusión y conservación de la Gaceta Municipal.

Artículo 3. La Gaceta Municipal constituye el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento.

Artículo 4. Las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal tendrán los efectos que les confieran las disposiciones legales aplicables y los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento coordinar la integración y publicación de la Gaceta Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 6. La Gaceta Municipal podrá editarse en formato impreso, electrónico o ambos.

Artículo 7. Las publicaciones deberán ser claras, íntegras y respetar el contenido aprobado por el Ayuntamiento o por la autoridad competente.

Artículo 8. Cada publicación deberá contener:

- I. Escudo oficial del Municipio.
- II. Nombre de la Administración Municipal.
- III. Número de edición.
- IV. Fecha de publicación.
- V. Índice.
- VI. Número de páginas.

Amadame...
José Omar Flores S

...
...

...
...
Esmeralda al



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

TÍTULO TERCERO DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 9. Se publicarán en la Gaceta Municipal:

- I. Reglamentos.
- II. Reformas reglamentarias.
- III. Acuerdos del Ayuntamiento cuya publicación haya sido aprobada.
- IV. Manuales administrativos autorizados.
- V. Lineamientos generales.
- VI. Políticas institucionales.
- VII. Convocatorias.
- VIII. Programas municipales.
- IX. Avisos oficiales.
- X. Demás documentos cuya publicación determine el Ayuntamiento.

Artículo 10. Las publicaciones deberán corresponder fielmente al documento aprobado por la autoridad competente.

Artículo 11. Cuando un documento contenga información clasificada o confidencial, únicamente se publicará la versión pública correspondiente.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN

Artículo 12. Los documentos serán remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio firmado por la autoridad competente.

Artículo 13. La Secretaría verificará que el documento:



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

3





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

- Cuento con aprobación.
- Esté debidamente firmado.
- Sea legible.
- Corresponda a la versión definitiva.

Artículo 14. Cumplidos los requisitos, la Secretaría autorizará su publicación.

Artículo 15. Las publicaciones se realizarán conforme al orden cronológico de recepción, salvo casos urgentes debidamente justificados.

TÍTULO QUINTO DE LA EDICIÓN

Artículo 16. Cada edición deberá numerarse consecutivamente.

Artículo 17. La numeración iniciará cada Administración Municipal.

Artículo 18. Cuando exista una publicación extraordinaria, ésta deberá identificarse expresamente.

Artículo 19. Las ediciones extraordinarias únicamente contendrán los asuntos que motivaron su emisión.

TÍTULO SEXTO DEL ARCHIVO DE LA GACETA

Artículo 20. La Secretaría del Ayuntamiento integrará el Archivo Histórico de la Gaceta Municipal.

Artículo 21. Cada edición deberá conservarse permanentemente.

Artículo 22. También deberá existir respaldo digital.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y ECIACIÓN

TÍTULO SÉPTIMO DE LA DIFUSIÓN

Artículo 23. La Gaceta Municipal deberá ponerse a disposición del público mediante:

- I. Página oficial del Municipio.
- II. Estrados municipales.
- III. Archivo Municipal.
- IV. Unidad de Transparencia.

Artículo 24. Cuando las condiciones presupuestales lo permitan, podrán imprimirse ejemplares para consulta pública.

TÍTULO OCTAVO DE LAS FE DE ERRATAS

Artículo 25. Cuando se detecten errores materiales en una publicación, la Secretaría del Ayuntamiento emitirá la correspondiente Fe de Erratas.

Artículo 26. La Fe de Erratas deberá señalar claramente:

- I. Edición.
- II. Página.
- III. Texto incorrecto.
- IV. Texto correcto.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

5





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJANDO CON FUERZA Y RAZÓN

TÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 27. Las personas servidoras públicas serán responsables de la autenticidad de los documentos remitidos para publicación.

Artículo 28. La alteración del contenido autorizado dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes.

Artículo 29. La Secretaría del Ayuntamiento responderá únicamente por la correcta reproducción del documento recibido.

TÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. La interpretación administrativa del presente Reglamento corresponderá al Ayuntamiento.

Artículo 31. Los casos no previstos serán resueltos por el Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León o, en su caso, en la Gaceta Municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. La Secretaría del Ayuntamiento deberá implementar la Gaceta Municipal dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

6





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

TERCERO. En tanto se emita la primera edición de la Gaceta Municipal, los acuerdos y disposiciones administrativas continuarán difundándose por los medios oficiales autorizados por el Ayuntamiento.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León, por lo que mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento a los 30-treinta días del mes de septiembre del 2026- dos mil veintiséis.

Mtra. Ana Iza Oliveira Treviño
Presidenta Municipal



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Admón. 2024-2027
Parás, N. L.

C. Dora Iris Molina Franco
Secretaria del R. Ayuntamiento

Lic. Rolando Hernández Flores
Síndico Primero Propietario

C. Daniel Resendez Villarreal
Primer Regidor Propietario

Profa. y Lic. Bertha Alicia Garza García
Segunda Regidora Propietaria

C. José Omar Flores Sánchez
Tercer Regidor Propietario

C. María Julia Pérez Landa
Cuarta Regidora Propietaria

C. José Armando Gutiérrez Galván
Quinto Regidor Propietario

C. Esmeralda Abrego López
Sexta Regidora Propietaria



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAZÓN

LA MTRA. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ÉSTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, ACTA NO. 51, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO B); ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII Y ARTÍCULOS 222 AL 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDÓ LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para el tratamiento, protección, seguridad, conservación y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) respecto de los datos personales que obren en posesión del Municipio de Parás, Nuevo León.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todas las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, recaben, utilicen, almacenen, consulten, transmitan o eliminen datos personales.

Artículo 3. Marco jurídico

El presente Reglamento se aplicará conforme a:

Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJAMOS CON FUERZA Y CORAJE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Principios

El tratamiento de datos personales deberá observar los principios de:

- Licitud.
- Finalidad.
- Lealtad.
- Consentimiento, cuando proceda.
- Calidad.
- Proporcionalidad.
- Información.
- Responsabilidad.
- Confidencialidad.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 5.

Son responsables de la aplicación del presente Reglamento:

- El Ayuntamiento.
- La Presidencia Municipal.
- La Secretaría del Ayuntamiento.
- La Unidad de Transparencia.
- El Comité de Transparencia.
- Las dependencias municipales que traten datos personales.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAZÓN

Artículo 6.

Cada dependencia será responsable del tratamiento de los datos personales bajo su resguardo y deberá implementar las medidas necesarias para protegerlos

CAPÍTULO III

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 7.

Los datos personales únicamente podrán recabarse para el cumplimiento de atribuciones legales y deberán utilizarse exclusivamente para las finalidades que motivaron su obtención.

Artículo 8.

Las dependencias deberán elaborar y mantener actualizados sus avisos de privacidad, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 9.

El tratamiento de datos personales deberá limitarse al mínimo indispensable para el cumplimiento de las funciones institucionales.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 10.

Las dependencias municipales deberán implementar medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para proteger los datos personales contra pérdida, alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com



4



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y COESIÓN

CAPÍTULO VII GESTIÓN DOCUMENTAL Y CONSERVACIÓN

Artículo 16.

Los expedientes que contengan datos personales deberán organizarse, conservarse y resguardarse conforme a la legislación archivística y a los plazos previstos en el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 17.

La eliminación de documentos con datos personales únicamente podrá realizarse conforme al procedimiento de baja documental autorizado.

CAPÍTULO VIII INCIDENTES DE SEGURIDAD

Artículo 18.

Toda persona servidora pública que detecte un incidente que comprometa la seguridad de datos personales deberá informarlo de inmediato a la Unidad de Transparencia y a la Secretaría del Ayuntamiento para que se adopten las medidas correspondientes.

Artículo 19.

La dependencia responsable documentará el incidente, las acciones correctivas implementadas y las medidas preventivas para evitar su repetición.

CAPÍTULO IX CAPACITACIÓN

Artículo 20.

La Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Unidad de Transparencia, promoverá programas permanentes de capacitación para fortalecer la protección de datos personales y el cumplimiento de este Reglamento.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

5

[Firma]

[Firma]
Ondolman

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Ma. Teresa Pérez Lande

[Firma]
Esmeralda al José-Omar Flores S.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
VISAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y ESCRUPULOS

CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES

Artículo 21.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO XI INTERPRETACIÓN

Artículo 22.

La interpretación administrativa del presente Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Unidad de Transparencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y su publicación en los medios oficiales correspondientes.

Segundo. La Secretaría del Ayuntamiento y la Unidad de Transparencia realizarán las acciones necesarias para su implementación y difusión.

Tercero. Todas las dependencias municipales deberán revisar y actualizar sus avisos de privacidad, formatos y procedimientos internos para ajustarlos a este Reglamento.

Cuarto. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

Dado en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León, por lo que mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento a los 30-treinta días del mes de septiembre del 2026- dos mil veintiséis.

Mtra. Ana Iza Oliveira Treviño
Presidenta Municipal



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Admón. 2024-2027
Parás, N.L.

C. Dora Iris Molina Franco
Secretaria del R. Ayuntamiento

Lic. Rolando Hernández Flores
Síndico Primero Propietario

C. Daniel Resendez Villarreal
Primer Regidor Propietario

Profa. y Lic. Bertha Alicia Garza García
Segunda Regidora Propietaria

C. José Omar Flores Sánchez
Tercer Regidor Propietario

C. María Julia Pérez Landa
Cuarta Regidora Propietaria

C. José Armando Gutiérrez Galván
Quinto Regidor Propietario

C. Esmeralda Ábrego López
Sexta Regidora Propietaria



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

7





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

LA MTRA. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ÉSTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, ACTA NO. 51, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO B); ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII Y ARTÍCULOS 222 AL 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDÓ LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y las obligaciones de publicidad del Municipio de Parás, Nuevo León.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todas las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

1





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

Artículo 3. Marco jurídico

El presente Reglamento se aplicará conforme a:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Principios

La actuación de las autoridades municipales se regirá por los principios de:

- Máxima publicidad.
- Legalidad.
- Transparencia.
- Rendición de cuentas.
- Imparcialidad.
- Certeza.
- Objetividad.
- Protección de datos personales.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5.

Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:

- El Ayuntamiento.
- La Presidencia Municipal.
- La Secretaría del Ayuntamiento



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

2

David Ramírez
Ma. T. de R. Rosendo
Esmeralda AL
Jose Chen Flores S





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJAMOS CON PURA Y CORAZÓN

- La Unidad de Transparencia.
- El Comité de Transparencia.
- Las dependencias municipales.

Artículo 6.

La Unidad de Transparencia será la responsable de recibir, registrar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública.

CAPÍTULO III UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 7.

La Unidad de Transparencia tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir solicitudes de acceso a la información.
- II. Orientar a los solicitantes.
- III. Turnar las solicitudes a las áreas competentes.
- IV. Dar seguimiento a los plazos de respuesta.
- V. Publicar y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia.
- VI. Promover la cultura de transparencia dentro del Municipio.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 8.

El Comité de Transparencia será el órgano colegiado encargado de garantizar la correcta aplicación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
POR TRABAJAR CON FUERZA Y CORAZÓN

4



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJANDO CON FUERZA Y GRACIA

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 13.

Las dependencias municipales deberán proporcionar oportunamente la información necesaria para mantener actualizadas las obligaciones de transparencia.

Artículo 14.

La información publicada deberá ser:

- Veraz.
- Completa.
- Actualizada.
- Accesible.
- Comprensible.
- Oportuna.

CAPÍTULO VII CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 15.

La información únicamente podrá clasificarse como reservada o confidencial en los casos expresamente previstos por la legislación aplicable.

Artículo 16.

Toda clasificación deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 17.

Cuando proceda, deberá elaborarse la versión pública correspondiente.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIGAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

CAPÍTULO VIII PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 18.

Las personas servidoras públicas deberán proteger los datos personales que obren en los archivos municipales y utilizarlos exclusivamente para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19.

El tratamiento de datos personales deberá realizarse conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

CAPÍTULO IX GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Artículo 20.

Las dependencias municipales deberán integrar, organizar y conservar sus expedientes conforme a la legislación archivística.

Artículo 21.

La adecuada gestión documental será un elemento indispensable para garantizar el derecho de acceso a la información.

Manuel Hernández
María de la Piedad Hernández
Esmeralda, AL José Omar Flores S



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

6





Artículo 22.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento dará lugar a las responsabilidades administrativas previstas en la legislación aplicable.

CAPÍTULO XI

CAPACITACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 23.

La Unidad de Transparencia promoverá programas de capacitación dirigidos al personal municipal en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental.

Artículo 24.

Anualmente se elaborará un programa de mejora para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la calidad de la información pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y su publicación en los medios oficiales correspondientes.

Segundo. La Secretaría del Ayuntamiento y la Unidad de Transparencia realizarán las acciones necesarias para su implementación.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

7





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
EISAMOS TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAZÓN

Tercero. Las dependencias municipales deberán adecuar sus procedimientos internos a lo previsto en este Reglamento.

Cuarto. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León, por lo que mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento a los treinta días del mes de septiembre del 2026- dos mil veintiséis.

Ana Iza Oliveira Treviño

Mtra. Ana Iza Oliveira Treviño
Presidenta Municipal



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Admón. 2024-2027
Parás, N L

C. Dora Iris Molina Franco

C. Dora Iris Molina Franco
Secretaria del R. Ayuntamiento

Lic. Rolando Hernández Flores

Lic. Rolando Hernández Flores
Síndico Primero Propietario

C. Daniel Resendez Villarreal

C. Daniel Resendez Villarreal
Primer Regidor Propietario

Profa. y Lic. Bertha Alicia Garza García

Profa. y Lic. Bertha Alicia Garza García
Segunda Regidora Propietaria

C. José Omar Flores Sánchez

C. José Omar Flores Sánchez
Tercer Regidor Propietario

C. María Julia Pérez Landa

C. María Julia Pérez Landa
Cuarta Regidora Propietaria

C. José Armando Gutiérrez Galván

C. José Armando Gutiérrez Galván
Quinto Regidor Propietario

C. Esmeralda Abrego López

C. Esmeralda Abrego López
Sexta Regidora Propietaria



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com

8





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAJE

LA MTRA. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ÉSTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, ACTA NO. 51, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO B); ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII Y ARTÍCULOS 222 AL 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDÓ LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
PARÁS, NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Parás, Nuevo León.

Artículo 2. El Comité tendrá como finalidad coadyuvar en la planeación, análisis, evaluación y autorización de los procedimientos de contratación, procurando el uso eficiente, transparente y legal de los recursos públicos.



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2021-2027
SIEMPRE TRABAJAMOS CON FUERZA Y CORAJE

Artículo 3. El Comité actuará con apego a la legislación aplicable y a los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN

Artículo 4. El Comité estará integrado por:

- Presidencia.
- Secretaría Técnica.
- Tesorería Municipal.
- Vocales designados por el Ayuntamiento.
- Invitados o asesores, cuando sea necesario.

Los integrantes tendrán voz y voto, excepto los invitados, quienes únicamente tendrán voz.

CAPÍTULO III FACULTADES

Artículo 5. Corresponde al Comité:

- I. Revisar los procedimientos de contratación que le correspondan.
- II. Analizar las cotizaciones y propuestas.
- III. Emitir acuerdos y dictámenes.
- IV. Recomendar la adjudicación al proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el Municipio.
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Alcaldesa
Alcalde
Regidores
Comité
Alcaldesa
Alcalde
Regidores
Comité



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJANDO CON FUERZA Y CORAZÓN

CAPÍTULO IV SESIONES

Artículo 6. El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7. Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 8. Existirá quórum con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

Artículo 9. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V ACTAS

Artículo 10. De cada sesión se levantará un acta que contendrá:

- Fecha y lugar.
- Lista de asistencia.
- Orden del día.
- Asuntos tratados.
- Acuerdos adoptados.
- Resultado de las votaciones.
- Firmas de los asistentes.

Alcaldesa
Alcalde
Regidores
Secretaría Técnica
Comité



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.



PARÁS N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
SIEMPRE TRABAJAMOS CON FUERZA Y CORAZÓN

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité con base en la legislación aplicable.

Artículo 12. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la autoridad competente.

Dado en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León, por lo que mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento a los 30-treinta días del mes de septiembre del 2026- dos mil veintiséis.

Mtra. Ana Iza Oliveira Treviño
Presidenta Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Admón. 2024-2027
Parás, N. L.

C. Dora Iris Molina Franco
Secretaria del R. Ayuntamiento

Lic. Rolando Hernández Flores
Síndico Primero Propietario

C. Daniel Resendez Villarreal
Primer Regidor Propietario

Profa. y Lic. Bertha Alicia Garza García
Segunda Regidora Propietaria

C. José Omar Flores Sánchez
Tercer Regidor Propietario

C. María Julia Pérez Landa
Cuarta Regidora Propietaria

C. José Armando Gutiérrez Galván
Quinto Regidor Propietario

C. Esmeralda Abrego López
Sexta Regidora Propietaria



Calle Zaragoza y 5 de Mayo s/n Colonia Centro,
65450 Parás, Nuevo León / Tel: 8929950245 y 46
presidenciaparas2021.2024@gmail.com





2024 - 2027

EDICTO

A DAMARIS GISELLE PEÑA LEAL, CLAUDIA LIZBETH HERNÁNDEZ SANDOVAL, JESÚS ROLANDO RINCÓN SALAZAR, JOSÉ JUAN LÓPEZ URIBE, CHRISTIAN JESÚS BARRIENTOS SANDOVAL Y RENÉ HERNÁNDEZ TOLENTINO.

DOMICILIO: IGNORADO.

Dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa registrados bajos los expedientes 52/2026, 55/2026, 56/2026, 57/2026, 58/2026 y 67/2026, tramitados por esta Coordinación de Substanciación de Responsabilidades Administrativas de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ordenó emplazar y notificar por medio de edicto, que se publicará por una sola ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado y en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, a Damaris Giselle Peña Leal, Claudia Lizbeth Hernández Sandoval, Jesús Rolando Rincón Salazar, José Juan López Uribe, Christian Jesús Barrientos Sandoval y René Hernández Tolentino, en su calidad de presuntos responsables, para que comparezcan a las oficinas de esta autoridad substanciadora ubicada en la calle Independencia, 316, cuarto piso, Casco Urbano, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Para mayor precisión, se enlistan los datos correspondientes a los citados procedimientos de responsabilidad administrativa, cuya falta investigada es la de incumplir, con la presentación de su declaración patrimonial de conclusión, prevista en el artículo 49, fracción IV, de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*.

- Expediente 52/2026, Damaris Giselle Peña Leal;
- Expediente 55/2026, Claudia Lizbeth Hernández Sandoval;
- Expediente 56/2026, Jesús Rolando Rincón Salazar;
- Expediente 57/2026, José Juan López Uribe;
- Expediente 58/2026, Christian Jesús Barrientos Sandoval;
- Expediente 67/2026, René Hernández Tolentino.

En la inteligencia de que las constancias consistentes en el informe de presunta responsabilidad administrativa, acuerdo de calificación de faltas administrativas, copia certificada del expediente de investigación, acuerdo de admisión del procedimiento de responsabilidad administrativa y demás constancias que integren el expediente correspondiente, quedan a disposición de los presuntos responsables en las oficinas de esta Coordinación de Substanciación de Responsabilidades Administrativas de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INDEPENDENCIA 316,
ESQ. CORREGIDORA
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4478





Asimismo, es necesario constar que la notificación realizada por este medio, surtirá efectos a partir de los 10 diez días contados a partir del día siguiente al que se haga la publicación de los edictos ordenados, en términos de lo señalado en el artículo 38, último párrafo, de la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León*, de aplicación supletoria a la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*, por disposición expresa de su artículo 118.

Finalmente, se requiere a los presuntos responsables para que, en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana del Estado de Nuevo León, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que se lleguen a ordenar de manera personal se efectuarán a través de la tabla de avisos (estrados) de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con el artículo 188 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*; así como 36 y 43, último párrafo, de la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León*, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 8 ocho de octubre del 2026 dos mil veintiséis.



Rodrigo Augusto Carrillo González.

Coordinador de Substanciación de Responsabilidades Administrativas de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia De San Pedro Garza García, Nuevo León.

INDEPENDENCIA 316,
ESQ. CORREGIDORA
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4478

Orden No. 1543

16





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx